

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

**24** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2017, de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la novación del contrato de arrendamiento de 1 de marzo de 2009 y siguientes protocolos suscritos con la propiedad ADIF-Alta Velocidad con NIF Q-2802152-E, relativo al local sito en la calle Agustín de Foxá, sin número, de Madrid, destinado a oficina de turismo en la estación de Chamartín.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Tesorería. Subdirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: A-NP/1082/2016.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Patrimonial.
  - b) Descripción: Novación del contrato de arrendamiento de 1 de marzo de 2009, del local sito en la estación de Chamartín, de Madrid, calle Agustín de Foxá, sin número, destinado a oficina de turismo.
3. Tipo de procedimiento:
  - a) Adjudicación directa al amparo del artículo 42.2, apartado e), en relación con el artículo 46.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
4. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2016.
  - b) Fecha de formalización: 22 de diciembre de 2016.
  - c) Adjudicatario: ADIF-Alta Velocidad (NIF Q-2802152-E).
  - d) Importe de adjudicación: Importe neto, 16.406,88 euros; importe IVA (21 por 100), 3.445,44 euros; importe total, 19.852,32 euros.
5. Condiciones del contrato de arrendamiento:
  - a) Entrada en vigor: 1 de enero de 2017.
  - b) Duración del arrendamiento: Un año. Hasta el 31 de diciembre de 2017.
  - c) Prórrogas: Las reflejadas en el contrato de fecha 1 de marzo de 2009, que en su condición tercera establece “las prórrogas deberán formalizarse siempre expresamente sin que, en ningún caso, pueda entenderse operada la tácita reconducción”.
  - d) Renta mensual: 1.367,25 euros, más IVA al 21 por 100.
  - e) Resto de condiciones: En todo lo demás no modificado, alterado o aclarado por este protocolo, queda vigente el contrato original de 1 de marzo de 2009.

Madrid, 7 de febrero de 2017.—El Director General de Contratación, Patrimonio y Tesorería.

(03/5.501/17)

